Núm. 200. Lunes 5 de Septiembre de 1949. 75 Cts.

FRANQUEO CONCERTADO

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)......	100	Particulares y otras entidades (semestre)...........	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).......	50	Idem (trimestre)...........	25
Idem (semestre)............	30	Precio de la línea.........	1 50
Particulares y otras entidades (año)................	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto............	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.

2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

(Conclusión)

Tema 19. Comercio y cabotaje.—Preceptos por que se rigen y documentos que deben presentarse en las Aduanas con motivo de las operaciones correspondientes a esta clase de comercio marítimo.

Tema 20. Circulación de mercancías: idea general sobre la zona especial de vigilancia.—Artículos mas caracterizados sujetos a requisitos de circulación y documentos que la justifican legalmente.

Tema 21. Averias abandonos de las mercancias arribadas y naufragios: normas a que se sujetan.

Tema 22. Faltas reglamentarias. —Enumeración de las más importantes.—Procedimientos administrativos en materia de Aduanas.—Las Juntas Arbitrales: organización y competencia.

Tema 23. Documentos de Aduanas.—Documentos timbrados y documentos a extender en papel comun.—Documentos de Aduanas cuyo extravio pueda dar lugar a responsabilidad. —Extravio de documentos.—Revisión de operaciones contables realizadas por los Servicios de Aduanas.

Tema 24. Venta de géneros.—Alquileres, enseres y otros gastos de Aduanas.—Disposiciones generales.

Tema 25. Concepto general del Impuesto de Transportes.—Clases en que se divide la navegación a los efectos del impuesto e indicación de los documentos que sirven de base para efectuar las liquidaciones del impuesto.

Tema 26. Impuesto de tonelaje.—Buques sujetos.—Normas para su exacción.

Tema 27. Disposiciones de Sanidad en relación con el régimen de Aduanas.—Derechos sanitarios; importación de productos vegetales.—Importación de animales y sus productos.

Tema 28. Idea general de los Aranceles de Aduanas; su estructura y aplicación.—Disposiciones preliminares.

Servicios y Estadisticas de Aduanas

Tema 1.º Servicios a cargo de la Dirección general de Aduanas.—Atribuciones del mismo Centro directivo y distribución de sus servicios.

Tema 2.º Conceptos y caracteres de la estadística.—Su importancia.—Divisiones de la Estadística; mención especial de la hecha por Moreau Jonnes.

Tema 3.º La formación de la Estadística.— Reunión de datos; métodos que se pueden emplear.—Clasificación, delimitación y comparación.

Tema 4.º El análisis estadistico; su concepto.—Los números estadisticos.—Las relaciones proporcionales. —Las series y los términos medios.—Ley de los grandes números.—La cifra media y ponderada.—El valor más denso y valor central o mediano.

Tema 5.º La exposición estadistica.—Tablas o cuadros estadisticos. —El método gráfico. Diagramas; sus diversas clases. Normas disgramáticas.—Estereogramas y cartogramas.

Tema 6.º Los números índices; su objeto.—Método de hallarlos.—Ponderación de los números indices.—Los barómetros económicos.—Las series cronológicas y las ondas coyunturales,

Tema 7.º Máquinas utilizadas en las operaciones estadisticas.—Sistemas de fichas.—Descripción sucinta de las máquinas perforadoras, clasificadoras y tabuladoras.

Tema 8.º Estadísticas cuya formación corresponde a la Dirección general de Aduanas.—Sistema y métodos empleados.—Valores estadísticos; a qué mercancias afecta y cuáles están efectuadas.—Significado que tienen los valores estadísticos en la importación y exportación de mercancias.—Moneda en que se expresan los valores estadísticos aduaneros y procedimiento para convertir las divisas en pesetas oro.—Normas que deben observarse, en todos los casos que puedan presentarse, en las declaraciones de valor, teniendo en cuenta las diversas características de las mercancias su forma de adeudo y modalidad comercial de la operación.—Documentos justificativos del valor declarado en la documentación aduanera y normas preceptivas para su devolución y destrucción.—Plazos para presentar las facturas de las mercancias que se importen.—Errores. Su rectificación. —Falsedades. Su sanción.

Tema 9.º Estadística de comercio exterior: normas generales a que ha de ajustarse su formación.—A que se llama «Territario estadístico». Clasificación internacional de Bruselas.—Estadistica de importación y exportación: mercancias a que afecta y cómo se divide.—Normas preceptivas para la formación de la Estadística en los diversos grupos.—Agrupaciones que deben establecerse en las relaciones mensuales de importación y exportación de mercancias, que son remitidas por los servicios provinciales a la Dirección general de Aduanas, y normas para su confección.—Estadística de admisiones temporales, de mercancías en régimen de depósito y en régimen de tránsito.—Estadísticas de tráfico de mercancias en Canarias, plazas de Soberanía y Posesiones españolas de Africa.

Tema 10. Estadistica de navegación marítima: partes de que consta y normas generales para el registro de sus datos. Estadística de navegación marítima exterior: estados que la forman, grupos que comprenden cada uno y significado de los datos extractados.—Estadística de navegación de cabotaje: estados que la forman, grupos que comprende cada uno y significado de los datos extractos.—Estadística de navegación aérea: su clasificación.

Tema. 11. Estadística de Impuesto de Transportes; advertencia para su interpretación. Estados que comprende atendiendo a la clase de navegación, a la mercancia y a los pasajeros.—Estadística del Impuesto de tonelaje.—Advertencias comunes a las Estadísticas de Aduanas

Tema 12. Estadisticas de fletes y seguros: su significación y contenido. —Estadística de fletes: casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido.—Estadística de seguros: casos a que afecta y personas a quienes corresponde su cumplimiento.—Hojas declaratorias e idea general sobre los datos más importantes de su contenido. Normas de registro en las aduanas y de remisión a la Dirección general de Aduanas de las hojas declaratorias de fletes y seguros.

Tema 13. Las publicaciones estadístícas de la Dirección general de Aduanas.—Su importancia y utilidad en la vida económica.—Organización del Servicio de Estadística en el Centro directivo y en sus dependencias sulbaternas.

Tema 14. Organización general de los Servicios Estadísticos de España. —Organizaciones internacionales de Estadística: su funcionamiento.

Contabilidad

Tema 1.º Administración: concepto y funciones en que se descompone. —Estudio sumario de cada una.—Contabilidad: concepto, fines e importancia.—Relaciones de la Administración y la Contabilidad.—Critica de las distintas teorias.—Teneduria de libros.

Tema 2.º Clasificación de la Contabilidad.—Hechos contables.—Sistemas de Contabilidad por partida simple, logismográfico y por partida doble.—Principios fundamentales de este último.

Tema. 3.º Libros de Contabilidad. —Objeto y descripción de los libros principales.—Redacción de los asientos en el Diario y su pase al Mayor.—Investigación y corrección de errores.

Tema 4.º Cuentas: concepto y clasificación general.—Cuentas de Capital, de Caja y de Valores mobiliarios: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 5.º Cuentas de efectos a cobrar, efectos a negociar, efectos a pagar y efectos sobre el extrajero: contenida apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.—Cuenta de Mercaderias.—Diversos modos de llevarla: contenido, apertura desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 6.º Cuentas de propiedades: contenido, apertura desarrollo, cierre y signifidación de su saldo.—Amortización de los elementos del activo —Sistemas aplicables y modo de contabilización.—Cuentas personales: sus clases.

Tema 7.º Cuentas personales con o sin interés.—Métodos para la liqui-

I.C.D. 2022

dación de las cuentas corrientes con interés.--Cuentas transitorias.—Cuentas de orden.

Tema 8.º Cuenta de Gastos generales y Cuenta de Pérdidas y Ganancias: contenido, apertura, desarrollo, cierre y significación de su saldo.

Tema 9.º Inventario: sus clases.—Su formación y valoración.—Liquidaciones: sus clases.

Tema 10. Balances de comprobación y de saldos.—Regularización de cuentas.—Balance definitivo de situación.—Cierre y reapertura de la Contabilidad.

Tema 11. Asientos típicos en las Sociedades Colectivas y Comanditarias simples.—Distribución del beneficio.

Tema. 12. Asientos típicos en las Sociedades Anónimas y Comanditarias por acciones.—Distribución de beneficios.

Tema 13. Contabilidad pública: su concepto y principios generales que la informan en España.—Contabilidad preventiva, ejecutiva y crítica.—Presupuestos generales del Estado español: concepto, formación y trámite.—Documentos que deben acompañar al proyecto.

Tema 14. Análisis de la estructura del Presupuesto del Estado español.—Duración del Presupuesto.—Prohibiciones en la ejecución del Presupuesto.—Créditos extraordinarios y suplementos de créditos: concepto y trámites de concesión.—Formación y aprobación de los Presupuestos de Organismos autónomos.

Tema 15. Contabilidad ejecutiva: tecnicismos de la Contabilidad del Estado: Cuentadante, presupuesto corriente, resultas de ejercicios cerrados, operaciones de formalización, contraído, operaciones del Tesoro, aumentos y bajas.

Tema 16. Documentos generales de Contabilidad: Cuentas, facturas, relaciones y certificaciones.—Certificaciones de descubierto. Mandamientos de ingresos y mandamientos de pago: su estructura, clasificación y tramitación.—Justificación de los pagos.—Talones de cuenta corriente.

Tema 17. Idea general de las distintas cuentas que rinden las Delegaciones de Hacienda.—La cuenta general del Estado.

Tema 18. Examen de las cuentas por la Intervención general de la Administración del Estado.—Plazos en que le han de ser enviadas.—Notas de defectos.—Examen de las cuentas por el Tribunal de Cuentas.—Censura previa.—Censura de conformidad.—Censura de examen con reparos.—Tramitación de los pliegos de reparos —Medios de prueba: casos en que procede valerse de éllos.—Fallos de las cuentas y su notificación.

Tema 19. Expedientes de alcance fuera de las cuentas.—Su indicación y tramitación.—Sentencia.—Liquidación del alcance y declaraciones de final solvencia.

Tema 20. Recursos contra las resoluciones del Tribunal de Cuentas.—Reposición.—Revisión.—Casación.—Idea general de estos recursos y de su tramitación.

Tema 21. Contabildad de Aduanas.—Su definición.—Conceptos que comprende y somera explicación acerca del contenido de cada uno de ellos.—Documentos en general y cuales son los más caracterizados entre los utilizados en la operatoria contable aduanera.—Toma de razón, contraído e intervenido.—Ecuación en que se fundamenta la Contabilidad de Aduanas.—Bajas por rectificación y justificadas; como se originan y formalidades que han de cumplirse para acordarlas.

Tema 22. Contabilidad de Aduanas.—Libros de Contabilidad: su definición y clasificación.—Por derechos pertenecientes a la Hacienda Pública de contracción general y auxiliares, de Intervención, bajas y deudores; objeto de cada uno y forma de operar con ellos.—Idea general sobre los demás libros de Contabilidad que llevan las Aduanas para registrar las liquidaciones por gravámenes no pertenecientes a la Hacienda Pública; datos esenciales que deben contener y forma general de operar con ellos.

Tema 23. Recaudación en período voluntario de los derechos por Renta de Aduana con expresión del momento en que comienza preceptivamente.—Procedimiento de apremio: cuándo y en qué forma se inicia.—Forma de efectuar los ingresos en el Tesoro, tanto las Administraciones Principales como Subalternas. Pago a plazos de los derechos contraídos por Renta de Aduanas; en qué caso y forma pueden realizarse.—Documentación, cuentas y estados de Contabilidad que rinden los Servicios provinciales dependientes de la Dirección general de Aduanas; plazos en que se formalizan y Centros a que se remiten.—Normas sobre recaudación y aplicación de los gravámenes que sin pertenecer a la Hacienda Pública están a cargo de los Servicios de Aduanas.

Tema 24. Contabilidad de Adnanas.—Contabilidad de efectos: documentos timbrados.—Documentos, libros, operatoria contable, estados y cuentas que se rinden, cómo se formalizan y a qué Organismos se cursan preceptivamente.

(*B. O. del E.* del día 12 de A.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE SORIA

Subastas

Habiéndose publicado la subasta del acopio de piedra para la reparación del camino vecinal de Soria a Matamala (Ramal a la Estación de Matamala), en el *Boletin oficial del Estado* del día 19 de agosto último, se previene que la subasta se celebrará el día 12 de septiembre a las trece horas y que las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría de esta Excma. Diputación hasta las trece horas del dia 11 de septiembre, en que finaliza el plazo de admisión.

Soria 2 de septiembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, C. Cisneros.

Habiéndose publicado la subasta del acopio de piedra para la reparación del camino vecinal de Soria a Matamala (kilómetros 23 al 33), en el *Boletin oficial del Estado* correspondiente al día 20 de agosto último, se previene que la subasta se celebrará el día 13 de septiembre a las once horas y que las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaria de esta Excma. Diputación provincial, hasta las doce horas del día 12 de septiembre, en que finaliza el plazo de admisión.

Soria 2 de septiembre de 1949 —El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, C. Cisneros.

Habiéndose publicado la subasta del acopio de piedra para la reparacción del camino vecinal de Soria a Matamala (kilómetros 1 al 22), en el *Boletin oficial del Estado* del día 20 de agosto último, se previene que la subasta se celebrará el día 13 de septiembre a las doce horas y que las proposiciones podrán presentarse en el Negociado de Subastas de la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, hasta las trece horas del día 12 de septiembre, en que finaliza el plazo de admisión.

Soria 2 de septiembre de 1949.—El Presidente, Rafael Arjona.—El Secretario, C. Cisneros.

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SORIA

Declaración y utilización de la cosecha del año 1949

Dictado el decreto del Ministerio de Agricultura de 7 de junio de 1949 (*B. O.* del día 16) y complementado convenientemente por la Delegación Nacional del S. N. T., se hacen públicas las disposiciones más importantes del mismo que regirán durante la campaña agrícola de 1949-50 en la provincia de Soria.

Plazo de declaración de cosecha

La Alcaldía o Hermandad, según haya quedado una u otra encargada de los trabajos de fijación de cupos, recogida de declaraciones C-1, etc., ordenará el plazo dentro del cual se manifestarán los datos precisos para llenar la hoja C 1, teniendo presente el plazo final que se señala para el día 15 de septiembre próximo. A continuación de este día se dispondrá por la autoridad municipal de otros cinco días para remitir a esta Jefatura próvincial, las copias de dichas declaraciones con el «resumnen general y resúmenes parciales» por agregados, si procede.

Reservas que se autorizan

Según la circular 720 de Comisaría general de Abastecimientos (*B. O. del E.* de 14 de agosto) las mismas que el año anterior, con la única modificación de que cuando el productor, familiares y servidumbre doméstica resida fuera de la provincia en que tenga enclavada la finca solo se le concede el derecho a reservar 100 kilogramos por cada uno de ellos.

Utilización de la cosecha

«En trigo y centeno», además del cupo mínimo señalado en primer término de la hoja C 1, corresponde entregar el sobrante, despues de atendidas las necesidades consignadas en el párrafo anterior.

Las legumbres (judías, garbanzos, lentejas, guisantes y almortas), aun cuando figuran en el C 1, serán objeto de intervención por la Comisaría general de Abastecimientos, cuyo organismo dictará las normas que corresponda.

En cuanto a los demás cereales y leguminosas de pienso no relacionados en los apartados anteriores, cuya declaración es obligatoria, podrán ser vendidos por los agricultores a otros agricultores, ganaderos o avicultores de la provincia de Soria, pero nunca a almacenistas o industriales, quedando prohibida la ocultación y el acaparamiento de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la ley de la Jefatura del Estado de 16 de octubre de 1941. Unicamente se permitirán operaciones de venta, para fuera de la provincia, en los productos altramuces, algarrobas, vezas, alberjones y yeros.

Para autorizar esta Jefatura provincial, las guías de circulación que se motiven por las anteriores transacciones, se precisa haber cumplido los siguientes requisitos:

1.º Tener debidamente declarado el producto en el impreso C 1 y dejar abastecido el ganado que consta en la misma.

2.º Tener entregados los cupos mínimos de «trigo y centeno.»

3.º Haber entregado previamente al S. N. T. (solo en los productos cebada y avena) el 30 por 100 de la cantidad objeto de venta, que se pagará por el Servicio al precio de tasa.

Precios

Rigen los mismos exactamente que el año anterior, lo mismo para las compras de trigo y centeno por el S. N. T. que para las operaciones de compra-venta y los cereales y leguminosas que se entreguen voluntariamente.

Circulación de mercancías

Los productos cuya intervención corresponde al S. N. T. no podrán circular, sin ir acompañados de la guía única reglamentaria, extendida por esta Jefatura provincial, que actua con facultades delegadas por la Comisaría general de Abastecimientos.

Se exceptúan, no obstante, los productos intervenidos que se trasladen desde las fincas de los productores o desde sus paneras a los Almacenes del S. N. T., a los molinos, o de una finca a otra del mismo propietario, dentro de la provincia, y entonces bastará que vayan respaldados por el modelo C-1 del S. N. T. Además del C-1, cuando se traslade trigo o centeno a los molinos maquileros autorizados para esta clase de molturaciones, se precisará «conduce» que estenderá la Alcaldía o Hermandad, en las mismas condiciones que años anteriores; esto es, a vista de la cartilla de maquila (tabla 6 de la hoja C-1), que deberá estar legalizada con la firma del Jefe de Almacén correspondiente, en cuya parte de la declaración se irán figurando las cantidades que se autorizan por el «conduce» hasta completar el total destinado para consumo. El «conduce» quedará en el molino mientras dure la molienda y al final será remitido a esta Jefatura junto con el parte mensual de operaciones.

Soria 30 de agosto de 1949.—El Jefe provincial.

1700

Imprenta provincial.

M.C.D. 2022